



"Educando desde nuestras raíces"





REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Escuela Juan Torres Martínez 2025

Decreto de Evaluación 67

Antecedentes generales del establecimiento:

La escuela de Diaguitas Juan Torres Martínez es un establecimiento educacional con identidad rural, que se encuentra ubicada en camino público, kilómetro 12, Diaguitas, desde el año 2013 tiene el sello de interculturalidad con el objetivo de preservar las tradiciones de los pueblos ancestrales. Atiende estudiantes de las localidades cercanas de Puyayes, La Campana, Andacollito, Diaguitas y estudiantes de la comuna de Vicuña.

Antecedentes específicos del establecimiento

La escuela Juan Torres Martínez cuenta con una matrícula de 162 niños y niñas que están distribuidos en 10 cursos desde pre básica (NT1, NT2) y enseñanza general básica (1° básico a 8° básico). Cuenta con una dotación docente:

1 director, 1 jefe técnico, 1 encargada de convivencia escolar, 20 docentes, 1 profesor de lengua tradicional, 2 profesionales técnicos, 3 asistentes de la educación, 2 personal administrativos, 5 profesionales de apoyo, 1 terapeuta ocupacional, además de una dupla psicosocial formada por un psicólogo y asistente social, programas de redes externas de salud y protección a la infancia y talleres extracurriculares como banda, folclore y batucada y PEIB (taller intercultural).

En virtud de lo establecido en la Ley General de Educación (Mineduc, LGE, 2009, artículo 10a), los estudiantes tienen derecho a ser informados, evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. En consonancia con lo anterior, el presente reglamento, de entrada en vigencia en marzo 2020, tiene por propósito dotar de objetividad y transparencia los procesos de evaluación de los estudiantes de Pre básica (NT1 - NT2) y Enseñanza Básica desde 1° Básico a 8° Básico

El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación y promoción escolar en los niveles de Pre básica a Enseñanza General Básica, apoyándose en las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en los decretos:

67 / 2018, 234/2021, 755 (ley 19532), 482 (ley 21045), 0860 (sup. int), 586 TEA, Dex supremo 433/439, LGE 2370, LEY 20529 (Edc. Parvularia). Considera los criterios y orientaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación prebásica y básica que establece el Decreto N° 83/2015 y 170/2009 sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC).

El presente reglamento se actualiza anualmente y rige a contar del año escolar siguiente para todos los estudiantes regulares de nuestra Escuela y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.





En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

El presente reglamento establece las disposiciones para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, entendiendo por **evaluación**, el proceso para la toma de decisiones, que consiste en la recolección de evidencia sobre el grado en que los estudiantes alcanzan los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares; por **calificación**, la representación numérica o conceptual del grado de logro de aprendizaje de los estudiantes, cuyo significado es conocido por todos los agentes de la comunidad escolar, y por **promoción**, el tránsito de un curso (nivel escolar)

Nuestro establecimiento aplicará las siguientes disposiciones de evaluación y promoción de sus educandos.

En este reglamento se utiliza el término OA, tanto para referir a los Objetivos de Aprendizajes de los programas de estudio, como a los Aprendizajes Esperados (AE) de los programas de algunas asignaturas

En este establecimiento, todas las actividades curriculares, incluyendo las evaluativas, se estructuran en períodos lectivos semestrales.

Introducción:

La Escuela Básica Juan Torres Martínez, imparte educación en los niveles de General Básica.

Nuestra institución considera la evaluación como un seguimiento permanente al proceso de aprendizaje el cual debe contemplar:

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.

Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será publicado para el conocimiento de todos los estudiantes, padres y apoderados. Una copia del mismo será enviada al DAEM Vicuña y otra estará presente en la oficina de recepción para consulta de los padres y apoderados.

Artículo 2.

Este Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.





Artículo 3.

Los estudiantes serán evaluados según Régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social, de acuerdo a los valores y competencias expresado en el ideario del PEI

DEFINICIONES CONCEPTUALES:

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y variados escenarios para evidenciar los progresos de aprendizaje.

Tanto en el aprendizaje como en la evaluación, el protagonismo de los estudiantes es fundamental y los docentes proponen los indicadores o reactivos que dan cuenta de los avances logrados.

Artículo 7.

Conceptos básicos, según decreto 67/2018:

- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **b)** Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **d) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación.

Artículo 8.

Funciones de la evaluación. La evaluación tendrá al menos dos funciones generales:

- a) Función pedagógica: íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza a través de la interrelación entre el profesor y los estudiantes, permite descubrir las fortalezas y deficiencias para ajustar las estrategias pedagógicas y brindar los apoyos necesarios.
- **b) Función social:** referida a la responsabilidad de informar al estudiante, a los padres y apoderados, y a la sociedad en general respecto de los logros del estudiante en el sistema educativo.





Artículo 9.

Criterios de calidad de la evaluación. **Todo procedimiento, estrategia e instrumento evaluativo que se aplique, debe cumplir los Criterios Técnicos de Calidad**: Validez, Confiabilidad y Objetividad.

- 9.1 Validez, es decir, efectivamente recoge evidencias de lo que se propone medir.
- a) Validez curricular. Está dirigido a evaluar los aprendizajes esperados que corresponden al programa de estudio de la asignatura y el nivel correspondiente.
- **b) Validez Instruccional**. Contiene situaciones de evaluación coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.
- c) Validez Semántica. Las situaciones de evaluación contienen un lenguaje e indicaciones que son comprendidos claramente por el estudiante.
- 9.2 **Confiabilidad**: Se refiere al grado de precisión y exactitud de los reactivos que se utilizan para medir empíricamente un aprendizaje en variadas situaciones evaluativas y en diferentes momentos.
- 9.3 **Objetividad**: Es la ausencia de sesgos o apreciaciones subjetivas en la interpretación de las evidencias en función de los resultados y/o procesos que la generaron.

TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN: (Grupo 2)

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y múltiples escenarios para evidenciar los procesos de aprendizaje. La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos sobre cómo se produce el aprendizaje, cuáles son las fortalezas que se presentan y qué se debe mejorar.

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo, tabla de especificaciones, registro anecdótico, portafolio de niños y niñas, autoevaluación, coevaluación, Pautas de Evaluación grupal e individual, entre otras), según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Se dará a conocer a los estudiantes en forma detallada, los criterios de evaluación de los instrumentos evaluativos antes de cada actividad como: pruebas, pautas, rúbricas, otras, de tal forma que los estudiantes conozcan, antes de aplicarlos, lo que se desea medir, ¿Qué se medirá? ¿cómo se medirá? y ¿el para qué se medirá?

Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado, con la finalidad de emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel, curso y/o asignatura. Para propiciar las instancias de discusión, acordar criterios, tipos de evidencias, reflexión frente a los resultados y procesos de aprendizaje de los y las estudiantes, se generan 3espacios de reflexión pedagógica a lo menos mensual con la finalidad de articular y desarrollar





el trabajo colaborativo.

Artículo 10.

Según los docentes evaluadores, en la Escuela Juan Torres Martínez, se aplicarán los siguientes tipos:

- **10.1 Autoevaluación:** Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos. La autoevaluación es una herramienta que se debe realizar en forma habitual en el proceso formativo. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los estudiantes. El estudiante evalúa su propio proceso.
- 10.2 Coevaluación: Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto. Los estudiantes desde 1º a 6° año Básico, deberán realizar al menos un proceso de coevaluación (entre pares) por semestre a fin de hacerlos partícipes de la emisión de juicios valorativos sobre sus aprendizajes y los de sus compañeros. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar. Los estudiantes evalúan sus procesos entre pares.

Artículo 11.

Según el momento y los propósitos que tenga la evaluación se describen los siguientes tipos y formas que se aplicarán durante el año escolar:

11.1 Evaluación Diagnóstica: es aquella que se realiza al inicio de una clase, un período escolar, una unidad de aprendizaje o una actividad formativa. Pretende conocer el estado de los conocimientos adquiridos previamente por los estudiantes para dar cuenta de la situación inicial y desde ahí intervenir para mejorar. La finalidad de la evaluación diagnóstica es resolver el dilema de qué y/o cuánto sabe el estudiante antes de comenzar el estudio de una unidad de aprendizaje. Su propósito es evidenciar las conductas de entrada para la unidad de aprendizaje, asignatura y nivel del año escolar correspondiente.

En las siguientes asignaturas para Enseñanza Básica: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

11.1 Evaluación Formativa: La evaluación formativa es un ejercicio que debe realizar el docente de manera permanente durante el proceso de aprendizaje, especialmente durante el desarrollo de las clases, y permite saber qué está aprendiendo el estudiante.

El objetivo que persigue es revisar, ajustar o replantear las estrategias de enseñanza y las actividades didácticas, con la finalidad de mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Es una fuente de información permanente del proceso de aprendizaje.

La evaluación formativa permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual, las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí





- 11.1.1 La evaluación formativa identifica cuáles están constituyendo los principales logros y dificultades de los estudiantes, en el proceso de aprendizaje. Debe realizarse obligatoriamente en distintos momentos de la clase, las estrategias son diversas y permite:
- a) Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
- b) Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes
- c) Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
- d) Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
- e) Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso.
- f) Retroalimentar la práctica con las evidencias para ajustar actividades de enseñanza.
- **11.1.2** El profesor/a encargado junto a su equipo de trabajo (docentes PIE, UTP), decidirán qué estrategias utilizarán para el fortalecimiento de la evaluación formativa y acordarán cuales ejercicios practicarán de manera frecuente en sus clases.

Algunos ejercicios concretos para las diferentes estrategias de evaluación formativa son las que se sugieren a continuación: Palos nominados para consultas al azar, pizarras de respuesta breve, encuesta y entrevistas, autoevaluación, tarjetas ABCD, revisión de cuadernos, elaboración de proyectos, clarificar criterios de logro, escribe comenta y avanza, mi error favorito, ticket de salida, pausa reflexiva, resumen en una oración, ¿Cómo lo estoy haciendo?, seguimiento por medio de la X, cálculo mental, plan lector, participación en actos cívicos, dictado, participación de talleres, entre otros.

Evaluación Sumativa: es aquella realizada después de un tema, unidad de aprendizaje, un período formativo o en la finalización de un programa o curso. Se utiliza la evaluación sumativa o acumulativa, para medir el dominio conseguido por el estudiante de los objetivos de aprendizaje, con la finalidad de certificar sus resultados o de asignar una calificación frente a determinados conocimientos, destrezas o capacidades, adquiridos en función de las metas propuestas. Esta evaluación arroja información sobre qué es lo que aprendió el estudiante, lo que es capaz de hacer o resolver en el proceso formativo.

Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, en un proceso formal que deja la evidencia de lo realizado con instrumentos válidos y confiables, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

De acuerdo a la legislación vigente en el país, tanto para Parvularia y Enseñanza Básica, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto), la cual determina la aprobación de una determinada asignatura y/o ámbito de aprendizaje, y junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes al nivel siguiente. La escala de notas o calificaciones para la evaluación sumativa, sus exigencias y ponderaciones se especifican en el título "de las calificaciones" del presente reglamento.





11.2 Artículo 12. En la Escuela Juan Torres Martínez, no se realizarán pruebas o exámenes finales anuales en ninguna asignatura del plan de estudio

PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

La selección de las estrategias, los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, con las estrategias didácticas y con la situación de evaluación.

Reunidas las evidencias, el docente debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta la distancia entre lo que es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

Artículo 13.

El procedimiento, las estrategias, los instrumentos y las técnicas de evaluación sumativa serán siempre formales. Deberán responder al plan anual de cada asignatura y/o Ámbito, de forma tal que permita valorar el aprendizaje de los estudiantes en todo el Programa de Estudio. La planificación de cada unidad de aprendizaje es el documento donde se diseñan las estrategias y los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los estudiantes.

Artículo 14.

Entre las **estrategias** que se podrán usar para evaluar sumativamente están: ejercicios de desempeño, actividades de ejecución, simulaciones, informes de investigación, recolección de evidencias (portafolios, bitácoras), modelización, ejercicios de resolución de problemas, situaciones orales (entrevista, diálogo, exposición, debate, disertación, declamación), desarrollo de proyectos, seguimiento por medios audiovisuales, Test semanal de matemática, acción cada lectura una aventura, dictado, entre otros.

DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

Artículo 15.

Los instrumentos evaluativos, sus funciones, criterios de calidad, y la correspondencia de estrategias de tipos y formas de evaluación, así como las normas de diversificación de la evaluación sumativa, se establecen en los Art. 8, 9, 10 y 11 del presente reglamento. Todo instrumento evaluativo debe cumplir con los estándares de calidad técnicos y las normas especificadas en los artículos recién mencionados de este reglamento.

Artículo 16.

Los **instrumentos** que se podrán usar para evaluar sumativamente los aprendizajes de los estudiantes son: pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de Registro anecdótico, rúbricas, guías deobservación, representaciones gráficas, entre otros.





Artículo 17.

En el caso de **instrumentos que tienen descripción de criterios de desempeño** y de niveles de logro, **deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes**; este es el caso de las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.

Artículo 18.

Los criterios de corrección que el docente aplicará a los instrumentos evaluativos deben ser conocidos con antelación por los estudiantes. Una vez corregidos y calificados, todos los instrumentos evaluativos deberán ser entregados a ellos

Artículo 19.

El docente deberá retroalimentar todos los procesos evaluativos, de forma tal que el estudiante conozca con precisión cuál es su nivel de desempeño y cuál es su distancia con el nivel óptimo esperado. Se debe dejar registro en el libro de clases como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje.

Artículo 20.

El docente dispondrá de un plazo máximo de 7 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases.

Artículo 21.

No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.

Artículo 22.

Realizar seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se reflejan en los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.

En este proceso, participan de forma activa el director, UTP (Unidad Técnico Pedagógica), coordinador PIE, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol del jefe de UTP: Docente responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del coordinador(a) PIE: Orientar, apoyar, acompañar el proceso evaluativo de las adecuaciones curriculares vigentes en las 4 asignaturas principales prioritariamente.

Escuela
Juan Torres Martinez





Rol del Profesor(a): El profesor(a) tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol de Convivencia Escolar: Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes y velar para el desarrollo de programas especiales de apoyo a los que presenten bajo rendimiento.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar, seguir las recomendaciones y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen el deber de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

Artículo 23.

Un estudiante será calificado con nota mínima (1,0), cuando no demuestre logro de aprendizajes en una evaluación de una asignatura determinada.

Artículo 24.

La falta de honestidad en algún proceso evaluativo constituye un acto que vulnera los principios valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional. Son situaciones tales como:

- **a.** Presentar tareas o trabajos ajenos declarándose como propios.
- **b.** Presentar trabajos o tareas copiados literalmente de internet, inteligencia artificial (IA) o de otra fuente bibliográfica (Plagio), sin declarar el origen o la verdadera fuente de información.
- **c.** Copiar por cualquier medio.

Artículo 25.

Frente a cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo anterior, el docente anulará la evaluación, registrará la observación en el Libro de Clases y elaborará un informe escrito que explique la situación y se encargará de tomar las medidas correspondientes de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.





Artículo 26.

En situación de copia, plagio o falsificación, se deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o de los estudiantes que corresponda. Quedará a criterio del docente y profesor encargado la determinación de la estrategia, el instrumento y los estándares de exigencia para esta nueva evaluación, los que deberán ser informados al estudiante con anticipación. En todo caso, los objetivos de aprendizaje a evaluar serán los mismos considerados en la evaluación inicial. *La nota máxima será nota 4.0*

DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 27.

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas, en coherencia con los OA, la planificación, las estrategias de enseñanza realizadas y sustentada en criterios pedagógicos.

Artículo 28.

En aquellas asignaturas del plan de estudio que incidan en la promoción escolar se utilizará una escala numérica de 1.0 a 7.0 y con un decimal. Para éstas, la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje evaluados.

Artículo 29.

Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas del plan de estudio que llevan calificación numérica, serán coeficiente uno.

Artículo 30.

En las asignaturas que no tienen incidencia en la promoción escolar, la calificación será conceptual y se define en los artículos 38 y 42 del presente reglamento.

Artículo 31.

Las calificaciones serán de tipo:

- a) Parciales: corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno logradas por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- **b) Semestral:** Será la ponderación de todas las calificaciones obtenidas al término de cada semestre en las respectivas asignaturas.
- c) Finales: Será la ponderación de las calificaciones semestrales en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.





d) Promedio General Anual: corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio.

Artículo 32.

En cada asignatura con calificación numérica, el promedio siempre se aproximará. El final y anual será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6,46 = 6,5).

Artículo 33.

La evaluación sumativa, de acuerdo a la legislación vigente, define la aprobación de las asignaturas y la promoción de los estudiantes al nivel siguiente.

Artículo 34.

El número de calificaciones por asignatura debe sustentarse en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cómo evaluar. Debe responder a los siguientes criterios:

- <u>a.)</u> <u>Qué calificar:</u> corresponderá a los OA establecidos en los programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, de los cuales, algunos y de acuerdo a la planificación docente serán seleccionados para evaluaciones de carácter sumativa. Éstas serán informadas al inicio de cada semestre a los estudiantes.
- <u>b.)</u> <u>Cuando calificar</u>: corresponderá al docente a cargo de la asignatura, establecer el calendario de evaluaciones que contemple los OA considerados en sus planificaciones, para evaluaciones de tipo sumativa. Éstos deben repartirse armónicamente en los dos periodos de trabajo del año, considerando un mínimo de notas por semestre.
- <u>c.)</u> <u>Cómo calificar</u>: Corresponderá al docente establecer la metodología y/o estrategia evaluativa de acuerdo a su planificación, teniendo presente que dos tercios de las calificaciones podrán ser tipo escrita (prueba, guías y trabajos) y el tercer tercio, considerará otro tipo de evaluación, contemplada en el presente reglamento.

Artículo 35.

La cantidad de evaluaciones sumativas semestrales no tendrán relación directa con la cantidad de horas semanales de la asignatura. Considera en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales **un mínimo de cuatro 4 notas al semestre**, y las asignaturas de Lengua Indígena, Inglés, Educación Física y Salud, Artes Visuales, Música, Tecnología y Talleres JEC **un mínimo de tres 3 notas al semestre**, que deberán estar calendarizadas e informadas a los estudiantes. Las calificaciones finales del semestre, de los Talleres JEC, Plan lector y cálculo mental deben ser traspasadas a una asignatura afín.

El calendario semestral de evaluaciones de un curso no podrá tener dos evaluaciones sumativas de desempeño individual en el mismo día, sin embargo, considerar la flexibilidad frente a eventualidades del año escolar en curso. Cualquier excepción a este artículo debe estar debidamente consensuada por el equipo de trabajo del establecimiento.





Artículo 36.

En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos de forma tal que se pueda desarrollar de mejor manera las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes.

Considerar que para cada tipo de evaluación debe presentarse con antelación a UTP el instrumento de evaluación a aplicar según se requiera.

Artículo 37.

Los OA que se medirán en cada evaluación calificada, deberán ser informados a los estudiantes al menos con una semana de antelación. Quedarán consignados en un calendario publicado en la sala de clases, en el cuaderno de la asignatura de cada estudiante y en los libros de clases.

Artículo 38.

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación numérica para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de OA.

ASIGNATURA DE RELIGIÓN:

Artículo 39.

La asignatura de Religión es optativa, dentro del Plan de Estudio de todos los cursos y niveles de enseñanza.

Artículo 40.

La calificación obtenida por los/las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones es la siguiente:

Concepto	Abreviación	Escala
	Concepto	Numérica
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	В	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9





ASIGNATURA DE

ORIENTACIÓN:

Artículo 41.

La asignatura de Orientación pretende formar estudiantes en los ámbitos personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de los niños y jóvenes. Para ello asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos.

Artículo 42.

La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo a los programas de estudio entregados por el MINEDUC de acuerdo a las debilidades detectadas en la encuesta de satisfacción aplicada al grupo curso o nivel, y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y actitudinal de acuerdo a lo que propone el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 43.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación, no incidirá en su promoción. Ésta será evaluada de acuerdo a las actividades desarrolladas por el profesor Jefe en el grupo curso o nivel, que considerará el logro de los OA propios del nivel, de acuerdo al programa de estudio. La escala será conceptual y consignada de la siguiente manera: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e, I (Insuficiente) cada semestre.

La especificación de la correspondencia entre la escala numérica de calificaciones y la conceptual aplicada en esta asignatura es la siguiente:

Concepto	Abreviación	Escala Numérica
	Concepto	
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	В	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Artículo 44.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Orientación serán registradas de la misma manera que las demás asignaturas del plan de estudio: libro de clases, informes semestrales, certificado anual de estudio y actas de registro de calificaciones finales y promoción.





DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN:

El decreto N°83 /2015 establece que la evaluación diferenciada es aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades.

Artículo 45.

Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes para responder a sus necesidades educativas y que le permitan participar y progresar en el currículum.

Artículo 46.

La evaluación diferenciada considera a estudiantes con NEE, que hayan sido evaluados y diagnosticados por especialistas. Las necesidades educativas especiales pueden ser Permanentes o Transitorias:

- Son NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.
- Son NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un periodo determinado de su escolaridad.

Artículo 47.

El profesor/a encargado y su equipo de trabajo deben definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan planificar propuestas educativas pertinentes para los estudiantes de los niveles de Educación Pre-Básica y Básica que así lo requieran, integrando a la familia.





CONCEPTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Artículo 48.

La diversificación de la enseñanza responde a la diferencia de habilidades y destrezas que presentan los estudiantes para aprender. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:

- a) El Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.
- **b)** Se entenderá por Adecuación Curricular (AC) a los ajustes realizados a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares correspondiente a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante.
- c) Se entenderá por Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), al documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.
- d) Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Favorece la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 49.

Nuestro establecimiento realizará evaluación diferenciada cuando el estudiante lo necesite siendo el profesor encargado PIE, quien sugiera la Evaluación Diferenciada, para quienes lo requieran en una o más asignaturas del plan de estudios.

Artículo 50.

Es el apoderado quien podrá solicitar la Evaluación Diferenciada para su pupilo, a través del siguiente procedimiento:

a. Presentar una solicitud formal escrita al Director del establecimiento, canalizada a través de entrevista o agenda al profesor/a jefe respectivo.





- **b.** Presentar documentación médica o informe actualizado del profesional competente con fecha y timbre del mismo, que sugiere Evaluación Diferenciada. La relación especialista informe se explicita en el siguiente listado:
- Médico, Neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo: certificado médico o informe con diagnóstico clínico y sugerencias para atender la necesidad presentada por el o la estudiante.
- <u>Educador/a diferencial o psicopedagogo/a</u>: informe diagnóstico de Dificultades Específicas o Problemas Generales del Aprendizaje con su respectiva identificación de necesidades y sugerencias.
- <u>Psicólogo</u>: informe de evaluación de destrezas cognitivas y/o dificultades socio- afectivas. Los estudiantes que requieran evaluación cognitiva, deben presentar una evaluación Psicométrica a través de la Escala de Wisc-V.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 51

Todo documento que sugiera o solicite Evaluación Diferenciada debe considerar obligatoriamente:

- a) Identificación clara y completa del profesional que emite el informe y sugiere la Evaluación Diferenciada: Nombre, RUT, Profesión, Especialidad y Fecha del informe.
- **b)** Diagnóstico preciso y completo de las dificultades del estudiante, indicando si la NEE es permanente o transitoria.
- c) Identificación de las áreas de aprendizaje o asignaturas en que sugiere o solicita la evaluación diferenciada y si requiere adecuación curricular.
- **d)** Especificación del tratamiento profesional que debe recibir o está recibiendo el estudiante mientras accede al derecho de ser evaluado en forma diferenciada; incluye la especificación de los medicamentos que se le administran y el periodo de reevaluación, en caso que corresponda.
- e) Período por el cual solicita que se aplique este tipo de evaluación.

EXIGENCIAS, COMPROMISOS Y TEMPORALIDAD DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

- Artículo 52. Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diferenciada, deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes.
- Se debe informar al apoderado aquellos criterios de evaluación que se considerarán en estudiantes que requieran la diversificación de la enseñanza, en relación al plan de apoyo curricular individual (PACI) y plan de apoyo individual (PAI)
- Artículo 53. Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diferenciada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.





Artículo 54. La Escuela realizará monitoreo del proceso del estudiante que esté con este tipo de evaluación, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

Artículo 55. La Resolución de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia en los tiempos establecidos y dentro del año escolar en curso. Podrá ser aplicada por períodos parciales y hasta por un año escolar.

FICHA DE SOLICITUD PARA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

	FECHA: / /20	
Docente de		
asignatura		
Educadora		
diferencial		
Psicóloga		
Fonoaudióloga		
Kinesiólogo		
Otro		
profesional		
Estudiante(s)		
que requiere el		
ароуо		
• PRINCIP	PALES APOYOS REQUERIDOS POR EL O LA ESTUDIANTE:	
		_
		_
		_





ASIGNATURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS APOYOS NECESARIOS DEL O LA ESTUDIANTE APLICADOS: FIRMA DIRECTOR FIRMA COORDINADOR		STRATEGIAS APLICADAS POR I EL O LA ESTUDIANTE:	EL EQUIPO DE AULA	A PARA FAVORECER EL PR
APLICADOS:				
FIRMA DIRECTOR FIRMA COORDINADOR		Y JUSTIFICACIÒN DE LOS APO	DYOS NECESARIOS	DEL O LA ESTUDIANTE G
FIRMA DIRECTOR FIRMA COORDINADOR				
FIRMA DIRECTOR FIRMA COORDINADOR				
FIRMA DIRECTOR FIRMA COORDINADOR				
FIRMA DIRECTOR FIRMA COORDINADOR				
FIRMA DIRECTOR FIRMA COORDINADOR				
	FIRMA DIRECTO	R		FIRMA COORDINADORA
FIRMA UTP				

FIRMA UTP











FIRMA DIRECTOR

CARTA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO RESPECTO A LOS APOYOS ENTREGADOS

	FECHA: /	/
Yo	,apoderado/a que cursa el	del
durante el presente año escolar según el marco del cen estudiantes con NEEy respecto a la diversifica 67/2018Tras previo acuerdo, el equipo de aula plant de Apoyo Curricular Individual, esto para asegura especialmente en aquellos que presenten mayores cobligaciones, me comprometo con mi pupilo(a) para	las apoyos que implementará la Escuela Juan Torres Martín decreto N°83/2015, respecto a la diversificación de la enseñan ción de la evaluación, calificación y promoción del decreto tea como medida extraordinaria la necesidad de realizar un Plar la inclusión educativa y el éxito de todos los estudiante desafíos, es por ello que como apoderado/a, y considerando napoyar esta acción a la escuela:	za N° an es,
b) Motivarlo(a) a que o c) Incentivar y entrega d) Asistir a citaciones o e) Establecer metas y f) Cautelar la asistenc g) Asistir a las entrev	emente a supervisar sus tareas y trabajos. cumpla con sus obligaciones escolares. ar un adecuado ambiente de trabajo en casa. de la escuela cuando me requieran. límites para cumplir sus objetivos escolares. cia a clases vistas solicitadas por el equipo de aula e informar en caso pedimento para la citación.	de
mi pupilo/a, con la finalidad de prestar apoyos, gu	informada/o de los avances, retrocesos y dificultades que ten uiar, orientar y colaborar en todo aquello que mi hijo/a necesi e estudio y de esta manera, adquiera los conocimientos necesar	ite.
FIRMA APODERADA/O	FIRMA DOCENTE ASIGNATURA	
FIRMA DOCENTE PIE	FIRMA COORDINADORA PIE	





ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

- Artículo 56. Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes que tienen resolución de evaluación diferenciada, se podrán incluir una o más de las siguientes estrategias para los distintos tipos de evaluación
- participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:
 - a. Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
 - b. Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
 - c. Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, otros.
 - d. Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
 - e. Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
 - f. En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
 - g. Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
 - h. Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por ejemplo, pruebas en dos etapas).
 - i. Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

Estrategias de Adecuación de Objetivos de Aprendizaje: Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada a estudiantes de acuerdo a lo que determine el equipo docente, los especialistas que atienden al estudiante, compartido con su familia.

Los Objetivo de aprendizaje establecido en las Bases Curriculares serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes esperados en las distintas asignaturas del plan de estudio del curso que pertenece. Los criterios a considerar son:

- **A. Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un objetivo de aprendizaje. Es tarea del docente de asignatura:
- 1. Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión las metas y los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
- 2. Establecer objetivos de aprendizaje que sean adecuados a la NEE de cada estudiante y acordes al currículum de la asignatura y del nivel.
- 3. Informar al equipo técnico pedagógico del colegio las decisiones tomadas en este ámbito curricular, quien deberá aprobar la propuesta.





B. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Para cumplir con lo anterior es necesario que:

- 1.- Cada asignatura del plan de estudio deberá especificar los objetivos de aprendizaje que se establecen como imprescindibles de abordar en cada nivel de enseñanza. Es el docente de asignatura quien deberá, en base a lo anterior, elaborar la jerarquización de objetivos correspondientes a su asignatura.
- 2.- El docente, con los apoyos que sean pertinentes a cada caso, deberá definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los objetivos de aprendizaje.
- 3.- El Jefe de UTP y Educadora Diferencial, deberá aprobar la propuesta de adecuaciones para cada estudiante y asignatura en todo caso que corresponda e informar a la familia.

Estrategias de Adecuaciones de Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

El profesor encargado junto a su equipo de trabajo que conoce la situación específica del estudiante, deberá:

- a. Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico que corresponda.
- b. Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante

En todo caso, la adecuación temporal no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso.

INASISTENCIA A EVALUACIONES:

- Artículo 57. Las evaluaciones sumativas calendarizadas son instancias formales de revisión de logros y avances de aprendizaje, por lo que la asistencia es obligatoria.
- Artículo 58. Toda ausencia a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el profesor Jefe, de asignatura o a quien éste delegue esta responsabilidad. Se emitirá un documento que certifica la justificación y que permite al estudiante rendir la evaluación pendiente, dejando registro en el libro de clases.
- Artículo 59. En los cursos de 1° a 8° básico, las evaluaciones pendientes las tomará el profesor encargado o asistente de educación en la clase siguiente o el día y horario que él mismo determine.





- Artículo 60. Tal como lo establece el decreto 67/2018, no existe eximición de ninguna asignatura del plan de estudio.
- Artículo 61. En casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a la diversidad, un estudiante podrá optar a la adecuación de la evaluación sumativa semestral de cualquier asignatura del plan de estudio. Esta franquicia debe ser solicitada por el apoderado en forma escrita al director de la Escuela.
- Artículo 62. Tendrán derecho a rendir prueba especial, los estudiantes que presenten cualquiera de las dos situaciones que se presentan a continuación:
 - 1. Cuando el estudiante haya finalizado su proceso de cierre anual y presente una asignatura insuficiente y su promedio general sea menor a 4,5.
 - 2. Cuando un estudiante finalice su año escolar con dos asignaturas insuficientes y su promedio general sea inferior a 5,0.

Artículo 63

. La EEP debe rendirse y la calificación que tendrá será igual a 4,0 reemplazando a la nota insuficiente.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA:

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los OA de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- Artículo 64. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - **a.** Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - **b.** Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - **C.** Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
 - **d.** Hubieren obtenido un porcentaje de logro superior al 50% en las evaluaciones de nivel Pre-Básica.
- Artículo 65. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- Artículo 66. Será el Director de la Escuela , en conjunto con su equipo técnico, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.





- Artículo 67. Repetirán curso aquellos estudiantes que no cumplan lo indicado en los artículos 64 y 65 del presente reglamento.
- Artículo 68. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, La Escuela, a través del Director y el Consejo de Profesores, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes
- Artículo 69. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por director y Consejo de Profesores.
- Artículo 70. El informe antes señalado, elaborado para el caso de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - **b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - **c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - **d)** Resolución final respecto de la situación de promoción o repitencia del estudiante, que debe estar firmada por las autoridades docentes responsables de esta decisión.

La familia debe estar informada respecto al informe generado.

- Artículo 71. La resolución a que señala el inciso anterior, deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante e informada por el profesor jefe en una entrevista a su apoderado, a más tardar una semana después de finalizadas las clases del año escolar en curso.
- Artículo 72. La Escuela deberá otorgar, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y psicoemocional a estos estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Considera algunas o todas las siguientes estrategias:
 - Acompañamiento del profesor jefe.
 - Acompañamiento del profesor de asignatura.
 - Acompañamiento de educadora diferencial en casos de estudiantes del Proyecto de Integración Escolar.
 - Acompañamiento e intervención psicopedagógica desde la Escuela.
 - Acompañamiento e intervención de la Dupla Psicosocial.
 - Entrevistas con el apoderado.





- Artículo 73. La situación final de promoción o repetición de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- Artículo 74. El rendimiento escolar del alumno no es impedimento para la renovación de matrícula, por lo tanto, tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en enseñanza básica, dependiendo de la disponibilidad de vacantes.

DE LAS TAREAS Y TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR: (mover al inicio)

Las tareas escolares son un complemento al trabajo de la Escuela. Bien llevadas son una ocasión propicia para desarrollar en los estudiantes hábitos como el orden, la disciplina, el trabajo bien hecho, la fuerza de voluntad, la responsabilidad, el aprender a estudiar solos, la habilidad de indagar e investigar, entre otros.

Una tarea debe tener como propósito ejercitar los Objetivos de Aprendizaje trabajados y estudiados en clase para que el estudiante pueda interiorizarse y convertirlos en un aprendizaje efectivo.

- Artículo 75. La Escuela Juan Torres Martínez, los trabajos y tareas para que los estudiantes realicen fuera de la jornada escolar, cautelando:
 - a) la retroalimentación (toda tarea debe ser revisada por el docente en forma colectiva o individual),
 - **b)** su calidad (el trabajo que realiza el estudiante debe ser una síntesis entre conceptualización y habilidad de aprendizaje),
 - c) la pertinencia (relación directa con los objetivos de aprendizaje de la clase),
 - d) la frecuencia (una tarea o trabajo semanal por asignatura) y
 - e) una extensión breve, de manera tal de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar del estudiante.
- Artículo 76. Toda tarea o trabajo escolar debe estar diseñado de manera tal que el estudiante lo pueda realizar de manera autónoma.
 - a) Actividades que lleven los alumnos a sus hogares corresponde aquellas no terminadas dentro de la clase
 - b) El estudiante que requiere de más apoyo pedagógico se les entregará tareas adicionales con el fin de potenciar las diferentes áreas del desarrollo.
 - c) Planificar los tiempos para realizar los trabajos dentro de la jornada y no en el hogar.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES (OAT) E INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL:

Artículo 82. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la Enseñanza Básica hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano afectivo, intelectual, moral, social y espiritual. El instrumento que mide los OAT es el Informe de Desarrollo Social y Personal. En él se evidencian las siguientes áreas.





- a) Psicobiológica.
- **b)** Social.
- c) Afectiva.
- d) Formación Valórica.
- Artículo 83. La evaluación contenida en el Informe de Desarrollo Personal y Social se realiza mediante la siguiente escala conceptual, sus respectivos símbolos y descripción:
 - **a)** Siempre (S): La mayoría de las veces hay permanencia en la evidencia de la conducta.
 - **b)** Generalmente (G): En forma frecuente manifiesta o evidencia la conducta.
 - c) Ocasionalmente (O): Sólo a veces se manifiesta o evidencia la conducta.
 - **d)** Nunca (N): No presenta evidencias de la conducta.
 - e) No/Observado: No ha habido instancia o posibilidad de observar la conducta.
- Artículo 84. El encargado de la confección del Informe de Desarrollo Personal y Social es el Profesor/a Jefe, quien registrará dos veces al año la evaluación del logro de los OAT de cada estudiante en forma cualitativa, entregándose a los apoderados al término de cada semestre. Y destacando su progresión al término del año escolar.
- Artículo 85. La evaluación y calificación de los OAT no incide en la promoción escolar.

CONSEJOS DE EVALUACIÓN:

- Artículo 86. Los consejos de evaluación son instancias de trabajo profesional docente cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realiza con el equipo docente en pleno, trimestralmente. Tiene carácter consultivo y propositivo en situaciones de promoción de estudiantes con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico y/o rezago pedagógico.
- Artículo 87. El consejo de evaluación sesionará semestralmente y anualmente, ya que en sí mismo trata situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general y específica.
- Artículo 88. El informe final de cada curso es elaborado y presentado por el profesor jefe correspondiente. La información que entrega no es sorpresa, pues corresponde a los elementos que dan cuenta de las problemáticas y logros alcanzados en el período que se revisa. Considera los acompañamientos realizados, los apoyos de asistentes de educación profesionales, los desafíos que se plantean, situaciones especiales de convivencia escolar y los resultados académicos por asignatura y por estudiante.
- Artículo 89. Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas tanto de docentes como con el apoderado, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.
- Artículo 90. Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, el cuerpo





docente establece estrategias y medidas que permiten reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.

Artículo 91. El consejo de profesores de evaluación reconoce en cada estudiante rasgos constitutivos del perfil de la Escuela. Los estudiantes que presentan méritos destacados en una o más áreas de formación general y específica, declaradas en el proyecto educativo institucional, recibirán un reconocimiento especial de felicitación de parte de este consejo al término del año Escolar (por rendimiento académico, destacada participación en talleres JEC y Extraescolar) y Reconocimiento o refuerzos positivos para los y las estudiantes destacados, de acuerdo a los valores establecidos en los sellos del PEI. (mejor compañero, premio al esfuerzo y perseverancia, estudiante más solidario). Este reconocimiento se realizará al finalizar el año escolar. Los estudiantes reconocen a sus pares y eligen democráticamente al mejor compañero (a) del curso, de acuerdo a los valores establecidos en los sellos del PEI. El premio al esfuerzo y perseverancia y solidaridad.

Los lugares por rendimiento se determinan de la siguiente manera:

- Primer Lugar: Para determinar el primer lugar, se considera el promedio más alto obtenido por un estudiante, tomando en cuenta las décimas y milésimas para asignar los siguientes lugares.
- Segundo Lugar: Para obtener el segundo lugar, se debe considerar el promedio que sigue al primer lugar aritméticamente, tomando en cuenta las décimas y milésimas para asignar los siguientes lugares.
- Tercer Lugar: Para obtener el tercer lugar, se debe considerar el promedio que sigue al segundo lugar aritméticamente, tomando en cuenta las décimas y milésimas.

SITUACIONES ESPECIALES:

- Artículo 92. Se considerarán situaciones especiales todas aquellas que presenten particularidades con respecto a situaciones tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y/o maternidad paternidad adolescente, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, la literatura las ciencias y las artes, becas u otros. En cada situación que se presente una documentación que acredite la situación especial del alumno (a).
 - > Se debe especificar: En casos específicos, se debe evaluar la situación del estudiante en una sesión extraordinaria con los profesionales correspondientes (quienes trabajan con el o la estudiante)
- Artículo 93. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que se encuentren en alguna situación especial serán resueltos por la dirección del colegio en consulta con el equipo de trabajo. En todo caso se tomarán las medidas y resguardos necesarios para que estos estudiantes resuelvan su proceso de evaluación y promoción escolar en forma satisfactoria.

Medidas de situaciones especiales:





Ausencias a clases por per	riodos prolongados:
Caso :	Asistencia a aula hospitalaria, situaciones de salud , otros .
Requisitos :	
Plazos:	
Acuerdos	
Responsabilidades del estudiante	
Responsabilidades de apoderado	
Compromiso del establecimiento escolar	

Suspensión de clases por t	tiempos prolongados
Caso:	Aplicación del reglamento de convivencia escolar, protocolo de desregulación emocional/conductual, plan individual de acompañamiento emocional/conductual :
Requisitos :	
Plazos:	
Acuerdos	
Responsabilidades del estudiante	
Responsabilidades de apoderado	
Compromiso del establecimiento escolar	

Finalización anticipada de	l año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados
Caso:	Por problemas de salud, viaje al extranjero, alto rendimiento, altas capacidad y /o alumnos talentosos o aventajados.





Requisitos :	
Plazos:	
Acuerdos	
Responsabilidades del estudiante	
Responsabilidades de apoderado	
Compromiso del establecimiento escolar	
Situaciones de embarazo	
Caso:	Consideraciones para alumna madre y alumno padre
Requisitos :	
Plazos:	
Acuerdos	
Responsabilidades del estudiante	
Responsabilidades de apoderado	
Compromiso del establecimiento escolar	
Servicio militar	
Caso:	Voluntario.
Requisitos :	
Plazos:	
Acuerdos	
Responsabilidades del estudiante	

Compromiso del

establecimiento escolar





Responsabilidades de apoderado	
Compromiso del establecimiento escolar	
Certámenes nacionales o i	nternacionales en el área del deporte , la literatura, las ciencias y las artes.
Caso:	
Requisitos :	
Plazos:	
Acuerdos	
Responsabilidades del estudiante	
Responsabilidades de apoderado	
Compromiso del establecimiento escolar	hacer regir el seguro escolar.
Becas en Chile o en el extr	anjero.
Caso:	Aplicación del reglamento de convivencia escolar, protocolo de desregulación emocional/conductual, plan individual de acompañamiento emocional/conductual:
Requisitos :	
Plazos:	
Acuerdos	
Responsabilidades del estudiante	
Responsabilidades de apoderado	

Escuela Juan Torres Martinez





Nota: Ante otros casos no especificados en esta normativa que apliquen para la resolución de situaciones de evaluación y promoción durante el año escolar deben quedar explicitada la medida y acuerdos como también las responsabilidades de los estudiantes, apoderados y establecimiento escolar)

- Artículo 94. Si un estudiante se incorpora a la Escuela y tenía un sistema de evaluación anual, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período del año en que llegue. A su vez, procede la misma forma para los estudiantes que lleguen y pertenecen al circo
- Artículo 95. En el caso de estudiantes que por alguna situación especial de las señaladas en el artículo 92 del presente reglamento requieran un término anticipado del año escolar o la exención de algún período académico total o parcial, deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - Presentar una solicitud escrita por el apoderado a la Dirección con los antecedentes y documentación que explique la situación
 - El director del establecimiento en conjunto con su equipo de trabajo resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan cerrar el año escolar en forma satisfactoria.
 - La resolución será informada a los docentes del curso, el estudiante y su apoderado.

Resolución de la situación final de promoción o repitencia de los estudiantes que se indican en el artículo N°11 del Dex N° 67 (instancia formal de situación formal del alumno)

Plan de acompañamiento: (CREAR)

CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y LICENCIA DE ENSEÑANZA BÀSICA.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ningunas circunstancias. (agregado)

En casos excepcionales el ministerio de educación a través de las oficinas, (ayuda Mineduc), podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional, donde haya estudiado.

Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Artículo 96. Al término de cada año escolar la Escuela entregará un Certificado Anual de Estudios a

todos los estudiantes matriculados, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual, y la situación final de promoción.

Artículo 97. Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, consignarán para cada curso: nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, número de la cédula nacional de identidad o el número de identificador provisorio





escolar, las calificaciones finales de cada asignatura, el promedio general anual, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.

- Artículo 98. En casos excepcionales en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento la generará en forma manual.
- Artículo 99. Las Actas de los casos excepcionales de Registro de Calificaciones Finales y Promoción se enviarán al MINEDUC por los medios que estos determinen y con copia a quien corresponda.
- Artículo 100. La situación final de certificación de promoción o repitencia de todos los estudiantes deberá quedar resuelta durante el año lectivo en curso.
- Artículo 101. Los certificados de promoción o repitencia serán entregados en las fechas determinadas por el establecimiento, para el conocimiento oportuno del apoderado.
- Artículo 102. La Escuela resguardará toda la documentación oficial de Calificaciones Finales y Certificados, entregará un solo documento original de cada estudiante si este así lo requiere.
- Artículo 103. Situaciones de carácter excepcional por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan dar continuidad al servicio o no se pueda dar término adecuado al proceso , el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo arbitrará las medidas que fuesen necesarias.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 104.	El presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los
	plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente.

- Artículo 105. El presente reglamento debe ser compartido, para dar a conocer su contenido, en la primera reunión de apoderados de cada año.
- Artículo 106. El presente reglamento debe ser entregado en un extracto que reúna una síntesis de su contenido, en la primera reunión de apoderados de cada año.
- Artículo 107. La Dirección de la Escuela, con consulta a los estamentos y autoridades que corresponda, resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.





Marzo 2025

Índice

Presentación
Disposiciones Generales
Definiciones Conceptuales
Tipos y Formas de Evaluación
Procedimientos y Estrategias de Evaluación
Instrumentos Evaluativos
Calificaciones:
Asignatura de Religión
Asignatura de Orientación
Diversificación de la Enseñanza y la Evaluación
Conceptualizaciones de Evaluación Diferenciada
Procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada
Documentos a presentar para solicitar Evaluación Diferenciada
Exigencias, Compromisos y Temporalidad de la Evaluación Diferenciada
Estrategias de Evaluación Diferenciada:
Inasistencia a Evaluaciones
Eximición y Recuperación de Evaluación
Promoción y Repitencia
Tareas y Trabajos fuera de la Jornada Escolar
Eval. de los Objetivos de Aprendizajes T. (OAT) e Informe de Desarrollo Personal Social:
Consejos de Evaluación
Situaciones Especiales
Certificados Anuales de Estudio, Actas de Registro de Calificaciones
De Las Disposiciones Finales





